

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda le fue allegado memorial de requisitos dentro del término concedido. A Despacho para que provea.

Medellín, 23 de abril de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0768
Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante	Banco Popular
Demandado	Julián Paniagua Gallego
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00256 00
Temas y subtemas	Libra mandamiento de pago

Atendiendo que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en el Art. 14 de la Ley 820 de 2003, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del BANCO POPULAR S.A., en contra JULIÁN PANIAGUA GALLEGO por las siguientes sumas de dinero:

- a) CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$43.279.553), por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré No. 18003470005991.
- b) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 6 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo

806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA portadora de la tarjeta profesional número 122.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

181c624da971ae1a8e09323ef1b08a45da8c8cb59fd0af35b2461ef194328c96

Documento generado en 23/04/2021 01:12:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 068 (E)** Hoy **26 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario